

SECRETARIA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo dentro de las facultades que concede la ley al Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, y a su vez el señor Alcalde Municipal.

A su vez el artículo 52 del articulado constitucional establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

En cumplimiento de este mandato constitucional, el Municipio de Montería ha desarrollado a lo largo del tiempo, diversos espacios deportivos y recreativos destinados al bienestar integral de sus ciudadanos y visitantes, promoviendo estilos de vida saludables y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Entre estos espacios se encuentra la Villa Olímpica, un complejo que incluye cancha de fútbol, pista de patinaje, ciclo ruta, piscina olímpica entre otros escenarios. La piscina olímpica, en particular, es un espacio ampliamente utilizado por deportista y ciudadanos que practican la natación de manera regular.

Dado su uso constante, resulta imprescindible garantizar su adecuado mantenimiento, ya que este tipo de instalaciones acuáticas tienden a acumular suciedad con facilidad, producto del polvo transportado por el viento y de residuos orgánicos derivados del uso humano, como restos de cremas, cabellos y células dérmicas.

Por tanto, se requiere llevar a cabo labores periódicas de limpieza mediante el uso de productos químicos especializados y accesorios adecuados, que aseguren tanto la calidad del agua como la seguridad de los usuarios, así como el óptimo funcionamiento de las instalaciones.

SECRETARIA GENERAL

Teniendo en cuenta que el Municipio de Montería, en su almacén general no cuenta con lo requerido, se ha dispuesto el presupuesto necesario, para adquirir estos bienes, y permitir los buenos funcionamientos de las dependencias.

Por lo anterior, dando cumplimiento a las cargas impuestas por la ley y la Constitución, el Municipio, requiere realizar la ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA DEL PARQUE DEPORTIVO - EL PARQUE DE TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Este contrato se encuentra en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Montería vigencia 2026 según certificado No. 0002 suscrito por la Coordinadora del área de Compras Municipal de fecha 28 de agosto de 2026, anexo que hace parte integral de este documento.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA DEL PARQUE DEPORTIVO - EL PARQUE DE TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA”

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al clasificador de bienes y servicios, los servicios objeto del presente proceso se clasifica:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(10) TRATAMIENTOS, SUMINISTROS Y ELIMINACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES	(16) COMBUSTIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA	(00)
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(41) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	(11) INSTRUMENTOS DE MEDIDAS, OBSERVACIÓN Y ENSAYOS.	(33) ANALIZADORES DE LÍQUIDOS, SOLIDOS Y ELEMENTOS	(00)
(B) MATERIAS PRIMAS	(12) MATERIALES QUÍMICOS INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS.	(16) ADITIVOS	(15) INDICADORES Y REACTIVOS	(00)

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones de los bienes y servicios a suministrar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT
1	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH 70% HTH GRANULAR FÓRMULA QUÍMICA: $Ca(OCl)_2 \cdot 2H_2O$	TAMBOR PLÁSTICO DE 45 KG. CLORO HTH	1
2	CARRO ASPIRADOR 16 RUEDAS	16 RUEDAS	1
3	MANGUERA PARA MANTENIMIENTO DE PISCINA DE 2" X 30 METROS	2"X30 METROS	1

SECRETARIA GENERAL

4	SULFATO DE ALUMINIO A-SÓLIDO ASPECTO: GRANULAR COLOR :BLANCO	BULTO X 25 KILOS	1
5	HIDROGENO CARBONATO DE SODIO (> 99%) FÓRMULA QUÍMICA: NAHCO3 APARIENCIA: POLVO FINO O CRISTALINO BLANCO.	20 KILOS	1
6	HIPOCLORITO DE CALCIO 70% GRANULOS BLANCOS PRESENTACION: TAMBOR HI-CLEAR 70% X 45 KG GRANEL ENVASE (EMPAQUE): TAMBOR PLASTICO EN POLIETILENO (BOLSA INTERNA & TAMBOR PLASTICO PREVIENE EL CONTACTO CON EL OXIGENO, MANTENIENDO LA CONCENTRACION A LARGO PLAZO & PREVIENE DERRAMES)	TAMBOR HI-CLEAR 70% X 40 KG GRANEL	1
7	CLORO EN POLVO AL 91% GRANULADO BLANCO ENVASE (EMPAQUE): TAMBOR PLASTICO EN POLIETILENO (BOLSA INTERNA & TAMBOR PLÁSTICO PREVIENE EL CONTACTO CON EL OXIGENO, MANTENIENDO LA CONCENTRACION A LARGO PLAZO & PREVIENE DERRAMES).	TAMBOR PLÁSTICO DE 50 KG. CONTIENE 50 BOLSAS DE 1 KG CONTRAMARCADO.	1
8	LITRO DE CLARIFICADOR CONCENTRADO NO TOXICO DE AGUA NATURAL PARA PISCINAS Y TRATAMIENTO DE AGUA.	LITRO	1
9	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS 99% PRODUCTO CAUSTICO CORROSIVO, QUE SE CARACTERIZA POR SU PODER NEUTRALIZANTE DE ACIDOS, MODIFICADOR DE PH Y FLOCULANTE. SOLUBILIDAD: SOLUBLE EN AGUA, ALCOHOL Y GLICEROL.	BULTO X 25 KILOS	1
10	EXAMEN DE LABORATORIO BACTEOROLOGICO (QUE MIDA LA DUREZA-ALCALINIDAD- NIVEL ACIDO CIANURICO DEL AGUA) Y FISIOQUIMICO (QUE MIDA EL INDICE DE LANGEIER - PH - CLORO ESTABILIZADO - CLORO LIBRE DEL AGUA)	UNIDAD	1
11	ARENA DE CUARZO BULTO POR 25 KILOS ARENA PARA FILTRACIÓN, ARENA ESPECIAL GRANULADA UTILIZADA EN FILTROS PARA PISCINA, MATERIAL DE GRAN RESISTENCIA A PRODUCTOS QUÍMICOS E INSOLUBLE AL AGUA, ELEMENTO IDEAL PARA FILTRAR LA PISCINA, LISTA PARA USAR, FÁCIL DE APLICAR, RETIENE LAS PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN QUE HAY EN EL AGUA, ARENA COMPUESTA POR GRANITOS DE CUARZO DE FORMA ANGULAR, FUENTE DE FÁCIL USO PARA FILTRACIÓN DE AGUA (PISCINAS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE).	BULTO POR 25 KILOS	1
12	ANTIALGAS CLORURO DE BENZALCONIO, 60% AMONIO CUATERNARIO LÍQUIDO TRANSPARENTE DE COLOR AMARILLO CLARO	GALON X 4 LITROS	1

Nota 1: El proveedor deberá ofrecer los bienes de acuerdo a las especificaciones mínimas descritas anteriormente.

Nota 2: El proveedor deberá hacer entrega de los bienes en un tiempo máximo de 24 horas luego de la Entidad realice la solicitud del suministro.

NOTA 3: El proveedor deberá hacer cambio de los bienes suministrados cuando presenten daños o deterioros en un tiempo máximo de 24 horas luego de la Entidad le comunique el hecho. En caso de que se verifique que un bien no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado de inmediato a solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos correspondientes.

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con los informes: a. Certificación de entrada a almacén municipal de los bienes de acuerdo a las solicitudes realizadas por la Entidad. b. Evidencia fotográfica por cada uno de los bienes entregados. c) Resultado de cada examen de laboratorio bacteriológico realizado.

Requisitos mínimos que debe cumplir el contratista:

a) Calidad de los bienes y servicios: Los bienes suministrados deben cumplir con las características técnicas mínimas además debe cumplir con las cantidades especificadas y las condiciones de calidad requeridas.

b) Cambio de los bienes y/o elementos suministrados: En caso de que se verifique que un bien no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado de inmediato a solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos correspondientes.

c) Transporte de los bienes: El contratista deberá asumir todos los gastos de las actividades derivadas de transporte y servicio.

FICHAS TECNICAS: De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las fichas técnicas se indicarán en el pliego de condiciones del respectivo proceso de contratación, las cuales se entienden incorporadas a este documento, como las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
6. Entregar la póliza original a este ente territorial.
7. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
8. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
9. Pagar la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que

SECRETARIA GENERAL

entre en vigencia el decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.

10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones de las fichas técnicas y a la propuesta presentada, conforme a las cantidades requeridas por el supervisor. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con los informes: a. Certificación de entrada a almacén municipal de los bienes de acuerdo a las solicitudes realizadas por la Entidad. b. Evidencia fotográfica por cada uno de los bienes entregados. c) Resultado de cada examen de laboratorio bacteriológico realizado. d). Informe donde se detalle el mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, el cual debe ir acompañado de 2 fotos, y evidencias fotográficas de los mismos.
2. Entregar a la Coordinación del Área de Compras de la administración Municipal , en los horarios de atención previstos por esa dependencia, los bienes objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos que haga la Administración.
3. Entregar los bienes requeridos por el supervisor del contrato dentro de 24 horas posteriores a la su solicitud.
4. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos.
5. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presente algún tipo de vencimiento o deterioro que impida su correcto consumo.
6. No acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art.5 numeral 5 Ley 80 de 1.993.
7. Construir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el estudio previo.
8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de suministro no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32 de la misma codificación.

Este tipo de contrato se encuentra definido en el Código de Comercio en el artículo 968 en el siguiente sentido:

SECRETARIA GENERAL

*"(...) **CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN.** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (...)"*

2.5. PLAZO DEL EJECUCIÓN

La duración de este contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá exceder el plazo en días, contados a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato y suscrito el acta de inicio.

2.6. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de Montería, Córdoba.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista previsto para adelantar este proceso es la Selección Abreviada por el procedimiento de la Subasta Inversa.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 2021¹, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se concibió de manera gradual y en ese entendido la Agencia dispuso mediante la Circular 004-2021, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, indicándose que a más tardar el 7 de octubre del 2021 y previo un programa de capacitación, los entes territoriales que sean capitales de departamento, como es el caso del Municipio de Montería, deberían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Que por lo anterior, el Municipio de Montería, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, validó en el barrido realizado que, ninguno de los acuerdos marco de precios existente a la fecha, es aplicable al objeto o a la necesidad que posee la entidad.

Siguiendo la anterior disposición, se procedió a agotar el análisis que permita determinar si la contratación que se pretende realizar se adelantará mediante la Bolsa de Productos o a través de otro mecanismo consagrado por la normatividad vigente, mediante la verificación de la existencia de una ficha técnica en la Bolsa Mercantil de Colombia y

¹ "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

SECRETARIA GENERAL

posteriormente un ejercicio comparativo tomando como criterios de comparación los establecidos en la citada circular externa.

Se procedió a realizar la consulta del servicio que el Municipio de Montería requiere, en la Bolsa Mercantil de Colombia, la cual tiene una línea específica en Mercado de Compras Públicas – MCP, el cual es un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

Posteriormente, la Entidad validó la búsqueda en la Bolsa de Productos que tiene disponible Bolsa Mercantil Colombiana en su página WEB, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 310 de 2021 el cual establece *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, para el bien o servicio requerido, es deber de las entidades de estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, análisis basado en el proceso de selección del comisionista, los costos asociados de selección, el valor de la comisión y las garantías, entre otros”*.

De igual forma, y con el objetivo de agotar el ejercicio comparativo entre las modalidades de selección, se consultó en la página institucional de la Bolsa Mercantil de Colombia las tarifas operacionales por concepto de gastos de operación y comisionistas de bolsa, así mismo, el 24 de septiembre de 2026 se procedió a solicitar, mediante correo electrónico enviado al área de servicio al cliente de la Bolsa Mercantil de Colombia, servicioalcliente@bolsamercantil.com.co; jorge.umbarila@bolsamercantil.com.co; marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co, indicara si era posible contratar el suministro de productos químicos y accesorios para el mantenimiento de la piscinas con todas las condiciones técnicas descritas para el presente proceso, además nos remitiera un análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a dicha selección, el valor de la comisión y las garantías respectivas.



solicitud viabilidad proceso Químicos y piscinas

Desde Secretaría General <secretariageneral@monteria.gov.co>

Fecha Jue 24/09/2026 16:23

Para Jorge Ivan Umbarila Castiblanco <jorge.umbarila@bolsamercantil.com.co>; Marcelo Lopez Zuleta <marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co>; servicioalcliente <servicioalcliente@bolsamercantil.com.co>

1 archivo adjunto (520 KB)

solicitud a la bolsa mercantil- quimicos.pdf;

Montería, Septiembre de 2026

Señor
DIRECTOR TERRITORIAL DE NEGOCIOS PÚBLICOS
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co
servicioalcliente@bolsamercantil.com.co

Por medio de la presente, solicitamos de manera muy respetuosa, VIABILIDAD PARA CONTRATAR ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA DEL PARQUE DEPORTIVO - EL PARQUE DE TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.



Alcaldía de
MONTERÍA
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Antonio de la Torre y Miranda Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba

Secretaría General

www.monteria.gov.co



No imprima este correo de
no ser necesario

SECRETARIA GENERAL

A su vez, el día 24 de septiembre de 2026, la Bolsa Mercantil de Colombia emitió respuesta en los siguientes términos:

Outlook

RE: solicitud viabilidad proceso Químicos y piscinas

Desde Juan David Cordoba Mosquera <juan.cordoba@bolsamercantil.com.co>

Fecha Jue 24/09/2026 18:46

Para Secretaría General <secretariageneral@monteria.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

SIMULACIÓN COSTOS - ALCALDÍA MONTERÍA 2026.xlsx

Buena tarde respetado equipo, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la adquisición de los servicios solicitados en el archivo adjunto se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **SI** es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia es un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior y tomando como presupuesto de referencia **\$210.084.033 antes de IVA**, anexo encontrará el archivo “**SIMULACIÓN DE COSTOS**” con la siguiente información:

- En la hoja histórico de comisiones, está el porcentaje de comisión máximo que otras entidades del Estado han estado dispuestas a pagar por procesos de similar presupuesto. Esto lo puede utilizar como insumo o guía para fijar el valor techo que ustedes pagaran a la Sociedad Comisionista que los represente.
- En la hoja costo, se encuentra un simulador de los costos asociados a la operación. El formato muestra dos casillas en las cuales se debe incluir información y se encuentran resaltadas con color amarillo. En la **celda C3**, se debe escribir el presupuesto de la negociación antes de IVA y en la **casilla B10**, se debe incluir el porcentaje de comisión máximo que la entidad ha determinado pagarle a la Sociedad Comisionista que lo represente.

Si tienen alguna dificultad con el cálculo de los costos totales por favor me lo hace saber. Muchas gracias.

Cordialmente,



Juan David Cordoba Mosquera

Ejecutivo de Cuenta – Unidad Estratégica de Negocios Públicos

Vicepresidencia Comercial

Tel: 57 (1) 629 2529

Cel: 322 370 6625

Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15

www.bolsamercantil.com.co

[Bolsa Mercantil de Colombia Oficial](http://www.bolsamercantil.com.co)

Que, como resultado de la solicitud de información realizada a la Bolsa Mercantil de Colombia, dicha entidad remitió el archivo denominado “*Simulación de Costos*”², en el cual se relacionan los diferentes conceptos económicos asociados a una eventual negociación a través de este mecanismo.

En particular, el documento señala que en la hoja denominada “*Histórico de Comisiones*” se encuentra el porcentaje de comisión que otras entidades estatales han reconocido a las sociedades comisionistas de bolsa en operaciones de características similares, constituyendo este valor un insumo para determinar el porcentaje máximo de comisión a cargo de la entidad. De igual manera, en la hoja denominada “Costo” se incorpora un simulador que permite calcular los costos asociados a la operación bursátil, a partir del presupuesto de negociación y del porcentaje de comisión que se determine reconocer a la sociedad comisionista.

Con fundamento en la información suministrada por la Bolsa Mercantil de Colombia, el Municipio logró identificar y cuantificar los costos adicionales que implicaría adelantar la adquisición a través de dicho escenario de negociación, según consta en el Anexo No. 1 denominado “*Presupuesto desglosado con los costos asociados a la compra por BMC*”³, los cuales corresponden a erogaciones inherentes al esquema de intermediación bursátil y que deben ser asumidas por la Entidad para la materialización de la operación.

² Hará parte integral de este documento el archivo Excel “*Simulación de Costos*”

³ Hará parte integral de este documento el anexo No. 1 (presupuesto desglosado con los costos asociados a la compra por BMC)

SECRETARIA GENERAL

Es importante precisar que los valores obtenidos en la simulación realizada ante la Bolsa Mercantil de Colombia fueron utilizados exclusivamente como insumo para el análisis de conveniencia del mecanismo de compra y no como referencia directa para la determinación de los precios de mercado de los bienes objeto de la presente contratación, toda vez que la comparación de precios requiere verificar previamente la correspondencia de las condiciones técnicas, comerciales, de presentación, cantidades, características de los productos, condiciones de entrega y demás variables que puedan incidir en su valor.

Así mismo, atendiendo la respuesta positiva de la BMC, la Entidad procede igualmente a consultar las tarifas operacionales de la Bolsa Mercantil de Colombia, vigentes para las Operaciones de Venta Forward a través de su página institucional: [Título Séptimo. Tarifas | Bolsa Mercantil de Colombia](#).

Para ello, debe entenderse la naturaleza de dichas operaciones, la cuales son operaciones con entrega a futuro y pago (parcial) anticipado. La entrega debe realizarse después de 30 días y hasta máximo 360 días de haberse realizado la operación en Bolsa como se debe fijar en las condiciones del contrato.

De lo anterior, se logró determinar que, las tarifas del mercado de compras públicas para las Operaciones Forward, las cuales serían las aplicables para el caso que nos ocupa, varían entre el 0,21%; 0,24%; 0,26% hasta el 0.3%; dependiendo el valor de la compra.

Por otra parte, se logra inferir en dicha búsqueda, que la punta compradora en las operaciones del mercado de compras públicas pagará una tarifa de registro escalonada en función del volumen acumulado de operaciones que haya celebrado en el año en que pretenda celebrar dicha operación, a través del mercado de compras públicas, sin importar la modalidad de la operación, según lo señalado en el presente numeral. El año al que se hace referencia corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero del año en que se celebra la operación hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad.

La tarifa calculada se deberá pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación respectiva.

Adicionalmente, se observa que la negociación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia incorpora costos operacionales y tarifas que deben ser asumidos por la Entidad y que forman parte de la estructura económica de la contratación. Tratándose de un contrato de suministro por monto agotable, ejecutado con base en precios unitarios, tales costos adquieren especial relevancia, pues la evaluación de la eficiencia económica del mecanismo de selección se concentra principalmente en las condiciones unitarias de adquisición de los bienes requeridos

Bajo este contexto, la Entidad considera que la Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa resulta más conveniente para atender la necesidad identificada, en razón de que permite adelantar directamente el proceso de selección con pluralidad de oferentes, bajo condiciones técnicas previamente definidas y mediante un mecanismo de competencia que permite obtener reducciones sobre las ofertas económicas presentadas. Adicionalmente, esta modalidad permite simplificar las actuaciones administrativas y financieras asociadas a la contratación, al no requerir la intermediación de una sociedad comisionista ni asumir los costos y trámites propios de la operación a través de la Bolsa de Productos. En consecuencia, para las condiciones particulares de la presente contratación, la Subasta Inversa ofrece mayores ventajas en términos de eficiencia, economía y oportunidad para la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

SECRETARIA GENERAL

Que la trazabilidad de todo lo anterior se encuentra consignado en el documento denominado “**DOCUMENTO PARA LA TRAZABILIDAD DE VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA⁴**”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior, resulta procedente efectuar esta contratación a través de la modalidad de subasta inversa, prevista en el artículo 2º numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, a saber:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

Por lo anterior, se utilizará el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000 M/CTE), MONTO AGOTABLE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar. En todo caso el valor final dependerá de los bienes y servicios efectivamente suministrados.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para el cálculo del valor estimado del contrato de los bienes, productos y servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor promedio unitario, para ello, tres (3) empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor promedio, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio de Montería. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – versión 2 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio

^{4 4} Hará parte integral de este estudio previo, la trazabilidad que da cuenta de la verificación efectuada en la Bolsa de Productos.

SECRETARIA GENERAL

de 2022, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

Se realizaron cotizaciones con empresas del sector, obteniendo los siguientes resultados:

- **SERVITODO**
- **QUIMICOS Y PISCINAS**
- **SERVINEXT**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT	POMEDIO DE VALORES UNITARIO
1	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH 70% HTH GRANULAR FÓRMULA QUÍMICA: $CA(OCCL)2-2H_2O$	TAMBOR PLÁSTICO DE 45 KG. CLORO HTH	1	\$ 890.000,00
2	CARRO ASPIRADOR 16 RUEDAS	16 RUEDAS	1	\$ 1.150.000,00
3	MANGUERA PARA MANTENIMIENTO DE PISCINA DE 2" X 30 METROS	2"X30 METROS	1	\$ 850.000,00
4	SULFATO DE ALUMINIO A-SÓLIDO ASPECTO: GRANULAR COLOR: BLANCO	BULTO X 25 KILOS	1	\$ 110.000,00
5	HIDROGENO CARBONATO DE SODIO (> 99%) FÓRMULA QUÍMICA: $NAHCO_3$ APARIENCIA: POLVO FINO O CRISTALINO BLANCO.	20 KILOS	1	\$ 195.000,00
6	HIPOCLORITO DE CALCIO 70% GRANULOS BLANCOS PRESENTACION: TAMBOR HI-CLEAR 70% X 45 KG GRANEL ENVASE (EMPAQUE): TAMBOR PLÁSTICO EN POLIETILENO (BOLSA INTERNA & TAMBOR PLÁSTICO PREVIENE EL CONTACTO CON EL OXIGENO, MANTENIENDO LA CONCENTRACION A LARGO PLAZO & PREVIENE DERRAMES)	TAMBOR HI-CLEAR 70% X 40 KG GRANEL	1	\$ 570.000,00
7	CLORO EN POLVO AL 91% GRANULADO BLANCO ENVASE (EMPAQUE): TAMBOR PLÁSTICO EN POLIETILENO (BOLSA INTERNA & TAMBOR PLÁSTICO PREVIENE EL CONTACTO CON EL OXIGENO, MANTENIENDO LA CONCENTRACION A LARGO PLAZO & PREVIENE DERRAMES).	TAMBOR PLÁSTICO DE 50 KG. CONTIENE 50 BOLSAS DE 1 KG CONTRAMARCADO.	1	\$ 590.000,00
8	LITRO DE CLARIFICADOR CONCENTRADO NO TOXICO DE AGUA NATURAL PARA PISCINAS Y TRATAMIENTO DE AGUA.	LITRO	1	\$ 58.000,00
9	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS 99% PRODUCTO CAUSTICO CORROSIVO, QUE SE CARACTERIZA POR SU PODER NEUTRALIZANTE DE ACIDOS, MODIFICADOR DE PH Y FLOCULANTE. SOLUBILIDAD: SOLUBLE EN AGUA, ALCOHOL Y GLICEROL.	BULTO X 25 KILOS	1	\$ 200.000,00

SECRETARIA GENERAL

10	EXAMEN DE LABORATORIO BACTERIOLOGICO (QUE MIDA LA DUREZA-ALCALINIDAD- NIVEL ACIDO CIANURICO DEL AGUA) Y FISIOQUIMICO (QUE MIDA EL INDICE DE LANGELIER - PH - CLORO ESTABILIZADO - CLORO LIBRE DEL AGUA)	UNIDAD	1	\$ 420.000,00
11	ARENA DE CUARZO BULTO POR 25 KILOS ARENA PARA FILTRACIÓN, ARENA ESPECIAL GRANULADA UTILIZADA EN FILTROS PARA PISCINA, MATERIAL DE GRAN RESISTENCIA A PRODUCTOS QUÍMICOS E INSOLUBLE AL AGUA, ELEMENTO IDEAL PARA FILTRAR LA PISCINA, LISTA PARA USAR, FÁCIL DE APLICAR, RETIENE LAS PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN QUE HAY EN EL AGUA, ARENA COMPUESTA POR GRANITOS DE CUARZO DE FORMA ANGULAR, FUENTE DE FÁCIL USO PARA FILTRACIÓN DE AGUA (PISCINAS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE).	BULTO POR 25 KILOS	1	\$ 55.000,00
12	ANTIALGAS CLORURO DE BENZALCONIO, 60% AMONIO CUATERNARIO LÍQUIDO TRANSPARENTE DE COLOR AMARILLO CLARO	GALON X 4 LITROS	1	\$ 190.000,00

Así las cosas, la Entidad tomó como base para el valor de precios unitarios el valor promediado de las cotizaciones recibidas.

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Mediante Actas parciales de suministro, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro, entrada de los bienes suministrados a la oficina de Almacén acompañada del informe del contratista, e informe y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, y liquidación del contrato, adicional para el caso del pago final. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, deberá presentarse acta parcial o final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos

SECRETARIA GENERAL

exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: Los rubros son:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR
2.3.2.02.01.003.9	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 250.000.000

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso está amparado por el CDP No. 26002375 del 28 de agosto de 2026, por valor de (\$250.000.000,00) M/CTE, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.



Alcaldía de Montería

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26002762
CDP No.	26002375
viernes 28 agosto 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

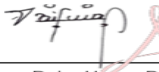
Rubro	Descripción	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.01.003.9	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4301004		\$ 250.000.000,00	\$ 250.000.000,00
Totales...					\$ 250.000.000,00	\$ 250.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 26002375 se emite en Montería el día viernes 28 de agosto de 2026 como requisito previo a:

ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA DEL PARQUE DEPORTIVO - EL PARQUE DE TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.



Firmado digitalmente por
DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTAMÁS FAVORABLE.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de riesgo se encuentra en documento adjunto, que hace parte de este estudio previo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:

7.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

SECRETARIA GENERAL

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	TRES (3) MESES , contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Montería, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y seis meses más, posteriores a la fecha de finalización del contrato. b) Calidad del Servicio, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y 6 meses más, posteriores a la fecha de finalización del contrato. c) Calidad de los bienes, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y 6 meses más, posteriores a la fecha de finalización del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

SECRETARIA GENERAL

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de procesos de contratación, se tiene:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		si	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	si	SI	NO	NO
	Guatemala	SÍ	SI	NO	SI
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SÍ

Así las cosas, el proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría General del Municipio de Montería, Córdoba, o por el profesional que designe el ordenador del gasto.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Montería, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

 Firmado digitalmente
por KATYA CABRALES
BECHARA

KATYA CABRALES BECHARA
Secretaria General
MUNICIPIO DE MONTERIA

Proyectó técnicamente: Marlene Álvarez Vertel – Profesional Universitario SGM
Revisó Técnicamente: Geny Paola Atencia Gómez - Profesional Universitario SGM
Proyectó Jurídicamente: José Otero– Abogado SGM